



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021 - 2007 - CE - PJ

Lima, 31 de enero del 2007

VISTO:

El Oficio N° 273-2004-SPJ-CSJAN/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, y el Informe N° 206-2006-LAMN-CE/PJ, remitido por el señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Caserío de Buenos Aires, Distrito de Tarica, Provincia de Huaraz, Departamento y Distrito Judicial de Ancash, presentada por las autoridades de la referida circunscripción;

Que, la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de más de 1,300 habitantes, conjuntamente con los Caseríos de Irwa y Uchuyaco, y los Anexos de Shipraco, Huanja, Huancapo y Tara; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra ubicado a 12 kilómetros de distancia, lo que representa que los pobladores tengan que trasladarse a pie durante cuatro horas por territorios geográficos accidentados en los que sólo existen vías de herradura; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

Que, el Informe N° 206-2006-LAMN-CE/PJ remitido por el señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz del en el Caserío de Buenos Aires, Distrito de Tarica, Provincia de Huaraz, Departamento y Distrito Judicial de Ancash; asimismo, en dicho informe aparecen los límites geográficos del citado Juzgado de Paz;

Que, por el número de habitantes de la comunidad a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, laboral, familiar y notarial; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado el de administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 24 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, por unanimidad;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 021 -2007-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Caserío de Buenos Aires, Distrito de Tarica, Provincia de Huaraz, Departamento y Distrito Judicial de Ancash, con competencia además en los Caseríos de Irwa y Uchuyaco, y los Anexos de Shipraco, Huanja, Huancapo y Tara.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen en el Informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

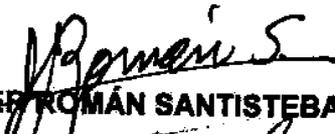
Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

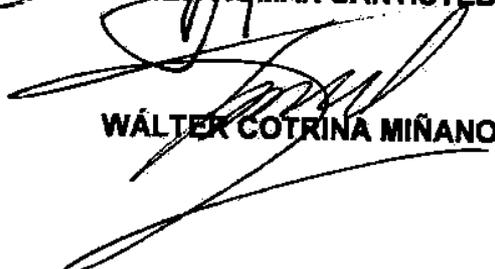
Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



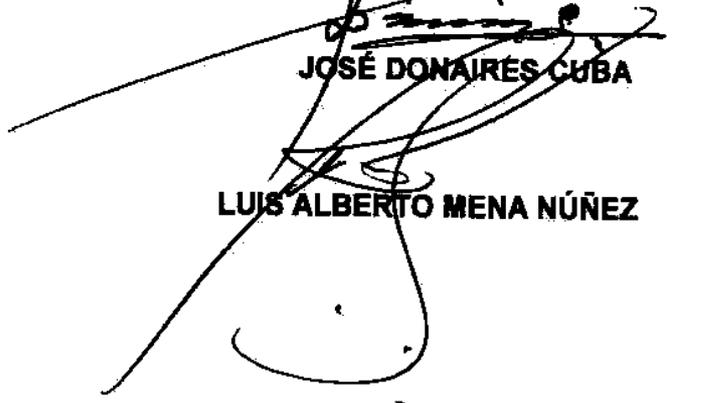

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WÁLTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRE S CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ